ACUERDO Nº 021
(DICIEMBRE 16 DE 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL DE PUENTE NACIONAL SANTANDER, PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUENTE NACIONAL SANTANDER, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente, las conferidas por los numerales 3° del artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994- Modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Acuerdo Municipal No. 002 de 2013, y...

CONSIDERANDO

Que conforme al numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, establece que corresponde a los Concejos Municipales *"(...) 3°. Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que le corresponden al Concejo (...)".*

Que es facultad de los Concejos Municipales, según el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 136 de 1994- Modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, además de las funciones que le señalan en la Constitución y la Ley, la de reglamentar la autorización del alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.

Que, de conformidad con el literal A, art. 91 de la ley 136 de 1994- Modificado por el art. 29 ley 1551 de 2012, los Alcaldes tendrán como funciones entre otras, *"(...) Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio. (...)".*
Que mediante Acuerdo Municipal No. 002 del 19 de febrero de 2013, se reglamentó la autorización al Alcalde Municipal de Puente Nacional, Santander para contratar y se señalaron los casos en los cuales se hace necesario contar con autorización previa.

Que el Señor Alcalde Municipal de Puente Nacional, solicita al Honorable Concejo Municipal, la autorización para celebrar toda clase de contratos y convenios con personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas, de manera individual o asociada, conforme a la Constitución y las leyes, por un periodo de un (1) año, contado a partir del Primero (01) de enero de 2024 al treinta y uno (31) de diciembre de Dos Mil Veinticuatro (2024).

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal de Puente Nacional Santander, por un periodo de un (01) año, contado a partir del Primero (01) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de diciembre de Dos Mil Veinticuatro (2024), para que celebre toda clase de contratos y convenios con personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas, de manera individual o asociada, conforme la Constitución y las leyes.

Se exceptúa dentro de estas facultades las siguientes modalidades de contratación que por disposición legal requieren autorización previa del Concejo Municipal:

1. Los de empréstito o crédito publico
2. Las operaciones de fiducia o encargo fiduciario.
3. La enajenación, donación o cesión gratuita de bienes muebles e inmuebles.
4. La enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. La constitución de patrimonios autónomos.
6. La concesión de servicios públicos.
7. Los contratos para dar en garantía activos del municipio o de titulación de rentas.

8. Los contratos para comprometer vigencias futuras.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de su sanción y publicación y deroga cualquier otra disposición contraria en la materia.

SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Puente Nacional – Santander, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

TRINO ARMANDO CASTELLANOS FLOREZ
Presidente del Concejo Municipal

KETY SIRLEY AVILA GONZALEZ
Secretaria del Concejo Municipal